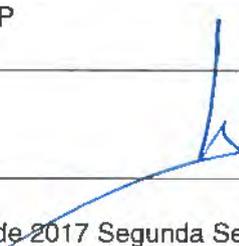




<b>Fecha de clasificación</b>	16 de Febrero de 2017
<b>Área</b>	Subgerencia de Administración
<b>Identificación del documento del que se elabora la versión pública</b>	Dictamen de justificación Contrato APITUX-GAFI-S-02/2016
<b>Información reservada</b>	-----
<b>Período de reserva</b>	-----
<b>Fundamento legal</b>	-----
<b>Ampliación del período de reserva</b>	-----
<b>Confidencial</b>	Página 3 Domicilio
<b>Fundamento Legal</b>	Art. 116 LGTAIP
<b>Rúbrica del titular del área</b>	
<b>Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública</b>	16 de Febrero de 2017 Segunda Sesión Especial del Comité
<b>Fecha de desclasificación</b>	-----
<b>Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica</b>	-----

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Revisión 1 02/01/2017
			1 de 2

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**

Tuxpan, Ver., a 07 de enero de 2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción VII y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1º y 71 de su Reglamento; se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**QUE JUSTIFICA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, BAJO EL RÉGIMEN DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS INHERENTES AL "APOYO EN EL CUMPLIMIENTO EN LAS ACCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA 2016", EN ADELANTE LOS SERVICIOS, CONSIDERANDO QUE LA LIC. ANA KAREN ZAMORA VALDEZ, EN ADELANTE EL PROVEEDOR, ES LA PERSONA IDONEA PARA TAL FIN:**

**I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Resulta indispensable la contratación de un profesional especializado y capacitado para llevar a cabo **LOS SERVICIOS**; tal y como se solicita en el documento que se agrega al presente como **Anexo Uno**.

**II.- DESCRIPCIÓN, PERIODO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

**LOS SERVICIOS**, se ejecutaran en un periodo de 15 meses (enero-diciembre 2016), periodo en el cual **EL PROVEEDOR**, deberá entregar un informe mensual de las actividades debidamente aprobado por la Titular de la Subgerencia Jurídica.

**III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.**

La investigación de mercado se realizó con la finalidad de encontrar las mejores condiciones y precios en la prestación de los servicios antes señalados, que garantice el óptimo aprovechamiento de los recursos de la entidad, motivo por el cual, el área jurídica en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, identificó tres posibles prestadores de servicios especialistas en consultoría legal, a los cuales solicitó por escrito cotizar los trabajos a desarrollar en base a las características proporcionadas, a fin de conocer las condiciones imperantes en el mercado.

Derivado del análisis de las propuestas recibidas, se determinó que no resultan hallazgos relevantes que deban considerarse para la contratación de los servicios de referencia, por lo que no fue necesario replantear la descripción de los mismos.

Por lo anterior, y con base en la información obtenida, se sugiere la contratación de **EL PROVEEDOR**, toda vez que es el que cotiza por el monto más económico e incluye los gastos a su costa, se ajusta a las condiciones de entrega y pago de los servicios, según consta en la investigación de mercado. Por lo anterior; ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN  
COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

#### **IV.- PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROPUESTO.**

Adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo Artículos 3 fracción VII y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1 y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **V.- MOTIVACION Y FUNDAMENTACION LEGAL.**

La APITUXPAN, es una ENTIDAD perteneciente a la Administración Pública Federal; tal y como lo determina la Relación de Entidades para Estatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento, publicada en el diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2006; misma que tiene como objeto el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Tuxpan, Veracruz, en efecto se encuentra sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad al artículo 3, fracción XIV, Inciso a), que a la letra dice; *Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: XIV. Sujetos obligados: a) El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;* de lo anterior y derivado a las cargas laborales de la Titular de subgerencia jurídica, que también funge como Titular de la Unidad de Enlace, se acredita la necesidad de contar con un profesionista que cuente con los recursos, conocimientos y experiencia necesaria en materia de transparencia, el cual entre otras funciones apoyará en dar seguimiento a las solicitudes de información para su atención en tiempo y forma, la actualización del portal de obligaciones de transparencia y del sistema persona, coordinar con el comité de información y las unidades administrativas responsables la clasificación y desclasificación de expedientes en el sistema de índice de expedientes reservados. Por lo anterior; con fundamento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción VII y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1 y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se solicita la autorización para la contratación del servicio profesional e independiente de **EL PROVEEDOR**, quien cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás; mismos que son necesarios para cabal cumplimiento al objeto del servicio.

#### **VI) PRECIO COTIZADO DE LOS SERVICIOS.**

El monto actual correspondiente al servicio profesional especializado es de \$226,573.40 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), más IVA y menos retenciones de Ley. Los gastos correrán a cargo de **EL PROVEEDOR**.

#### **VII) FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

- ✓ **DOCE PAGOS:** DOCE PAGOS: Que constara, un pago por cada mes, por el costo de \$18,881.12 (dieciocho mil ochocientos ochenta y Un Pesos 12/100 M.N.), más IVA, menos retenciones de la Ley, tal como se desglosa en párrafo siguiente, entregando informes cada mes de los avances de las actividades correspondientes, y a los 20 días hábiles posteriores, contra entrega de la factura y/o recibo de honorarios original y retenciones.

**Cada pago quedara desglosado como se muestra a continuación:** \$18,881.12 (Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 12/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (16%), son \$3,020.98 (Tres Mil Veinte Pesos 98/100 M.N.), que dan un Subtotal de: \$21,902.10 (Veintiún Mil Novecientos Dos Pesos 43/100 M.N.) menos retención de ISR (10%) son \$1,888.11 (Mil Ochocientos Ochenta y Ocho

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



**TUXPAN**

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Pesos 11/100 M.N.), menos retención de IVA (10.66%) \$2,013.99 (Dos Mil Trece Pesos 99/100 M.N.) que dan un Total de \$18,000.00 (Dieciocho Mil Pesos 75/100 M.N.) monto a depositar.

### VIII.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

**ANA KAREN ZAMORA VALDEZ**

Eliminado. Domicilio. Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un dato personal, perteneciente a una persona física identificada o identificable, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

### ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

La excepción al procedimiento de licitación pública, en que se funda y motiva la contratación por adjudicación directa para la prestación de los servicios profesionales, obedece a la necesidad contar con el apoyo en el seguimiento del cumplimiento a las acciones en materia de transparencia 2016,; toda vez que no se cuentan con suficientes recursos humanos y que se tienen importantes cargas de trabajo que le demandan dicho apoyo, como las demás actividades que le son encomendadas; y, de que se obtendrían ahorros en tiempo y recursos económicos; por lo que se procedió a la revisión de los archivos existentes en la entidad, relativos a los servicios recibidos, y se constató que no existen trabajos anteriores a ese respecto, por tal razón se solicitó la autorización del titular de la entidad para proceder a la contratación de los servicios de referencia.

Por tal motivo, se inició una investigación de mercado y solicitó a tres personas físicas que presentaran sus proposiciones para la prestación de dichos servicios, a efecto de conocer las tendencias del mercado y obtener las mejores condiciones y precios para la entidad, garantizando de esta manera que el procedimiento de contratación se desarrollara de manera imparcial y honrada. Además, con base en el análisis de las cotizaciones recibidas, se verificó la existencia de recursos disponibles en la partida respectiva para ejercer de manera eficiente el gasto público programado para el presente ejercicio y se determinó que **EL PROVEEDOR** ofrece los mejores precios, además de que cuenta con el perfil y experiencia necesarios para el logro de las metas y objetivos de la entidad programados para este ejercicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se da cumplimiento a lo establecido por los artículos 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por lo que se considera que la opción representada por el procedimiento de adjudicación propuesto, significa la posibilidad de que el puerto de Tuxpan obtenga las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debido a que la empresa propuesta cuenta con una amplia experiencia. Asimismo, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la presente contratación se realiza a efecto de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas programadas, así como el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, lo cual se cumple con la opción propuesta, toda vez que existe la partida requerida y la actividad se programó en tiempo y forma cumpliendo con la disposición presupuestal de referencia. Por otro lado, y en atención al Código de Ética del servidor público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 2002, se asegura que el procedimiento de contratación propuesto y el tipo de adjudicación que se sugiere, se llevará a cabo en forma objetiva, es decir, sin perjuicios personales ni situación que pudieran afectar la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que pudiera influir en el procedimiento. De igual forma, y en apego a lo señalado en el artículo 8, fracciones XI y XIII de

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el caso que nos ocupa se cumple con lo dispuesto en dicho precepto legal, toda vez que mediante el servicio solicitado, ni el procedimiento propuesto, ni en forma alguna, se pretende obtener ningún beneficio.

Con motivo de lo anterior, se concluye que mediante el procedimiento propuesto, se aseguran las mejores condiciones para el Estado.

### **FUNDAMENTACIÓN Y ACREDITAMIENTO DE NO CONTAR CON RECURSOS HUMANOS SUFICIENTES:**

Fundamentación.- Artículos 19, 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71 de su Reglamento.

Derivado de la necesidad de contar con el apoyo en el seguimiento a las acciones en materia de transparente del 2016; toda vez que no se cuentan con suficientes recursos humanos y que se tienen importantes cargas de trabajo que le demandan dicho apoyo, como las demás actividades que le son encomendadas; y, de que se obtendrían ahorros en tiempo y recursos económicos; por lo que se procedió a la revisión de los archivos existentes en la entidad, relativos a los servicios recibidos, y se constató que no existen trabajos anteriores a ese respecto, por tal razón se solicitó la autorización del titular de la entidad para proceder a la contratación de los servicios de referencia.

### **ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**a) ECONOMÍA.-** Considerando las circunstancias antes descritas, la Subgerencia Jurídica de la APITUXPAN, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **EL PROVEEDOR**, quien deberá llevar a cabo **LOS SERVICIOS** que le han sido encomendados.

**b) EFICACIA.-** En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS SERVICIOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza.

**c) EFICIENCIA.-** Llevar a cabo la contratación de **EL PROVEEDOR**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados positivos derivados de **LOS SERVICIOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PROVEEDOR**, proporcione a la APITUXPAN.

**d) IMPARCIALIDAD.-** La adjudicación del contrato se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **EL PROVEEDOR**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.

**e) HONRADEZ.-** La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

del Sector Público, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigentes, en materia de adquisiciones, en las que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL PROVEEDOR**.

**f) TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

Por toda la información anteriormente descrita se dictamina que **EL PROVEEDOR**, es susceptible de adjudicarlo el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de elaborar **LOS SERVICIOS**; quien cuenta los conocimientos especializados, así como la práctica para el objeto encomendado.

**ATENTAMENTE**

**LIC. CÉSAR CRUZ MÁRQUEZ**  
**SUBGERENTE JURÍDICO**